

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 863 de 29 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 393/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n° 393/2001, promovido por el recurrente D^a María Román Morera, representada por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 05/02/2001, denegando el pago de la prima de mantenimiento de la Campaña 1999/2000, en el expediente de Forestación de Tierras Agrarias número 96060205, por cuantía de 5.048,50 €, se dicta Sentencia con fecha de 29 de mayo de 2003.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 863 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 393 de 2001, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D^a María Román Morera, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la prima de mantenimiento de la Campaña 1999/2000 y en consecuencia a que se le abone la cantidad que legalmente le corresponda.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 722 de 13 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 277/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 277 de 2001 promovido por la procuradora D^a María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L., contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: “Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 11 de julio de 2000, confirmada en vía de recurso por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en el Expediente n° 00103/99”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 722 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 277 de 2001, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Fallamos estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos por incompetencia sobre la materia del Órgano autor del acto, sin hacer especial pronunciamiento expreso de las costas procesales.”

Mérida, 31 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ